

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL POR PERIODO DE UN AÑO PARA SER UTILIZADO EN PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIAS DE LAS DIVERSAS OFICINAS DGII

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como **LA DGII** o por su nombre propio; y

De la otra parte, _____, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio social y asiento principal en la _____, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente el señor@ _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador@ de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliad@ y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la _____, de fecha _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (_____), para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **“LAS PARTES”**,

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 1): Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

POR CUANTO: El **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-LPN-2022-0386, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII. Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-CP-2022-____, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de _____ pesos dominicanos con ___/100 centavos (RD\$ _____), se reserva la cuota para la contratación de por concepto del **suministro de combustible diésel por periodo de un (1) año, para ser utilizado en plantas eléctricas de emergencias para las diversas oficinas de la DGII.**

POR CUANTO: El acto administrativo número ____-2022, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), se adjudicó el **suministro de combustible diésel por periodo de un (1) año, para ser utilizado en plantas eléctricas de emergencias para las diversas oficinas de la DGII a EL PROVEEDOR**, en lo adelante "**LA CONTRATACIÓN**".

POR CUANTO: En fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el _____, identificada con el número _____, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS (RD\$ _____)**, correspondiente al _____ **por ciento (____%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **EL PROVEEDOR** conforme las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de ejecución de servicios:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Gerencia de Apoyo o cualquier otra persona que represente a **LA DGII**.

1.1.8 **Prestadora del servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento. En este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

1.1.11 **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

1.1.12 **Combustible diésel:** Hidrocarburo líquido compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel.

1.1.13 **Plantas eléctricas de emergencia:** Moto generadores que transforman la energía térmica de los combustibles a energía mecánica, la cual por medio de inducción electromagnética se transforman en energía eléctrica.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas, por concepto de **suministro de combustible diésel por periodo de un (1) año, para ser utilizado en plantas eléctricas de emergencias para las diversas oficinas de la DGII**, relativo al procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2022-0013**.
- c) La recomendación técnica de fecha _____ (__) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), por los peritos señores Michael A. Núñez, Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales; Adderly Asuncion; Encargado de la Sección de Mantenimiento de Equipos y Ruben D. Jiménez, Ingeniero Electromecánico.

- d) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número _____, emitida por _____, a favor de **LA DGII**, en fecha _____ (__) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al ____ por ciento (____%) del monto total adjudicado.
- e) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, de fecha _____ (__) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), relativo al procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2022-0013**.
- f) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar el servicio conforme fue descrito en el pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en su propuesta y en el informe de evaluación de propuestas técnicas realizado, documentos que forman parte integral del presente contrato.

3.2 Los bienes requeridos por LA DGII para el **suministro de combustible diésel por periodo de un año para ser utilizado en las plantas eléctricas de emergencias de las diversas oficinas DGII**, el suministro se realizará según programa de abastecimiento de la zona, a saber:

Ítem	Zona	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Santo Domingo	Gasoil Óptimo	Galón	15,000
2	Norte	Gasoil Óptimo	Galón	2,000
3	Noroeste	Gasoil Óptimo	Galón	1,500
4	Noreste	Gasoil Óptimo	Galón	2,500
5	Este	Gasoil Óptimo	Galón	2,000
6	Sur	Gasoil Óptimo	Galón	1,500

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS (RD\$_____)** con ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de crédito a treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la factura por los servicios requeridos en la Gerencia Administrativa y Financiera y emisión del informe de satisfacción por parte del Departamento de Gestión Energética y Servicios Generales.

5.3 En caso de requerir un anticipo, este no puede superar el valor del veinte por ciento (20%) de **LA CONTRATACIÓN**, contra prestación de una garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial, expresada en moneda nacional.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. -

6.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo el suministro del combustible diésel para las plantas eléctricas de emergencia y será entregado cada 15 días, realizando una ruta por las localidades de la zona que resulte adjudicado en las fechas y con las cantidades requerida por **LA DGII**, a saber:

ZONA	OFICINA	CAPACIDAD DE TANQUE		DIRECCIÓN
		Interno	Externo	
Santo Domingo	Edificio Sede Central		2031	Avenida México #48, Gazcue.
	Data Center en Edificio Central DGII		5000	Avenida México #48, Gazcue.
	Administración Local de Herrera		150	Avenida Isabel Aguiar Esq. Las Palmas, Centro Comercial Isabel Aguiar, Herrera.
	Administración Local San Carlos	237.5	3100	Avenida México Esq. Jacinto de la Concha, San Carlos.
	Administración Local La Feria		150	Avenida Bolívar #233, Reparto la Julia.
	Departamento Vehículos de Motor Los Minas	72	150	Avenida Venezuela #92 Esq. Fco. Sandoval.
	Administración Local Máximo Gomez	72	180	Avenida Máximo Gomez No. 20 Esq. Calle Correa y Cidrón, Gazcue.
	Administración Local Villa Mella	72	150	Avenida Hermanas Mirabal No. 328, Plaza Riverside, Villa Mella.
	Administración Abraham Lincoln		500	Avenida Abraham Lincoln #1005 casi Esq. Gustavo Mejía Ricart.
	Centro Documentación Calle 30 de marzo	72	150	Calle 30 de marzo próximo al parque Independencia, Gazcue.
	Centro de Desarrollo Tecnológico		468	Calle Moisés García No. 17, Gazcue.
	Centro de Transacciones Múltiples de Vehículos de Motor	131		Avenida Lope de Vega esquina Gustavo Mejía Ricart.
Norte	Departamento Vehículos de Motor Santiago	72		Avenida Estrella Sadhalá Esq. Avenida 27 de Febrero, Edif. Oficinas Gubernamentales.
	Administración Miraflores de Santiago		1,057	Avenida Estrella Sadhalá No.100, Santiago de los Caballeros.
	Oficinas Grandes Contribuyentes de Santiago (OGC)	72		Avenida 27 de febrero, Esq. Avenida Las Palmas, Las Colinas, Santiago
	Administración Local Puerto Plata	67.5	150	Calle Separación Esq. Antera Mota, Edif. Oficinas Gubernamentales.

	Departamento Vehículos de Motor La Vega	40	X	Calle García Godoy, Edif. Oficinas Gubernamentales.
	Departamento Vehículos de Motor Moca	67.5	X	Calle Independencia # 37, Esq. #26
	Colecturía de Constanza	50	X	Calle Salomé Ureña, casi Esq. Gratereaux
Noroeste	Administración Local Dajabon	40		Calle Presidente Henríquez No.39, Dajabón.
	Administración Local Monte Cristi	78		Calle Presidente Vásquez Esq. Calle Federico de Jesús Garcia, Edif. Oficinas Públicas, Centro Ciudad, Montecristi.
	Administración Local Valverde Mao	72	X	Calle Duarte No. 33, 2do Piso, Edificio Noroestana
	Centro de Transacciones de Vehículos de Motor Valverde Mao		150	Avenida Desiderio Arias No.1, Edif. de Oficinas Gubernamentales, Mao.
	Colecturía Santiago Rodríguez	30	73	Calle Doctor Darío Gómez No.47, Esq. Calle Alejandro Bueno, Edif. Oficinas Públicas, Santiago Rodríguez.
	Colecturía Villa Vásquez	30		Calle16 de Agosto No.77-A, Villa Vásquez.
Noreste	Administración Local Cotuí		150	Calle 4 Esq. Sanchez, Próximo a la Fiscalía en la Plaza Don Porfirio Santos
	Administración Local Nagua	72	145	Avenida María Trinidad Sánchez No. 2, Plaza L&R Comercial, 4to Nivel, Nagua, Rep. Dom.
	Administración Local Salcedo		300	Calle Prolongación Hermanas Mirabal, Edif. Oficinas Gubernamentales, Salcedo.
	Administración Local Samaná	67.5	X	Calle Santa Bárbara, Edif. Oficinas Públicas, Primer Nivel, Samaná.
	Centro de Servicios Local Las Terrenas	72	X	Avenida Juan Pablo Duarte, No.238, Plaza Milano, Local No.15, 2do nivel, Las Terrenas, Samaná.
	Centro de Transacciones de Vehículos de Motor Nagua	78	X	Avenida 27 de Febrero, Edificio Oficinas Gubernamentales, Nagua (frente al parque Tatico Henríquez).
	Centro de Transacciones de Vehículos de Motor San Francisco de Macorís	40	X	Calle Mella esq. 27 de febrero, Edificio Oficinas Gubernamentales
Sur	Administración Local Azua		150	Avenida Ramón Matías Mella, Edif. Oficinas Gubernamentales, Azua.
	Administración Local Baní		150	Carretera Sánchez Casi Esq. Calle Canela Mota, Edif. Oficinas Gubernamentales, Baní.
	Administración Local Barahona		150	Avenida27 de febrero Esq. Avenida Luperón, Edif. Oficinas Gubernamentales, Barahona.
	Centro de Servicios Villa Altagracia	35	X	Antigua autopista Duarte o Duarte Vieja No.2, Referencia: frente del play de béisbol de Villa Altagracia.
	Colecturía Neyba	67.05	X	Avenida 27 de febrero esq. Calle Luis Felipe González, Neiba.
	Centro de Servicios San José de Ocoa	40		Avenida Luperón Esq. Calle T. Martínez No.10, El Rastrillo, San José de Ocoa.

Este	Administración Local El Seibo	72	X	Calle Profesor León No. 02, Las Quinientas, El Seibo, frente al Liceo Sergio Augusto Veras
	Administración Local San Pedro de Macorís		202	Avenida Francisco Alberto Caamaño Deñó, Edif. Oficinas Gubernamentales, Huacalito, San Pedro De Macorís.
	Centro de Servicios Monte Plata	20	X	Avenida Arzobispo Meriño, Esq. Avenida Gastón Fernández Deligne, Edif. Oficinas Gubernamentales, Monte Plata.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El plazo de ejecución de este contrato es de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

8.1 Ni **LA DGII** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

8.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

8.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

8.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

8.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

8.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual la primera no pudo cumplir.

8.2.6 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza

mayor o caso fortuito. Igualmente, esta tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2.7 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.1, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. -

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

9.1.1 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

9.1.2 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. -

10.1 **EL PROVEEDOR** ejecutará los servicios previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones específicas y en el plazo indicado en el artículo 6, numeral 6.1 del presente contrato. En caso de que **LA DGII** entendiere que los servicios ejecutados no se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas, procederá a notificarle a través de medios físicos, electrónicos o puesta en mora, para que esta proceda a subsanar su falta en un plazo no mayor a un (1) día calendario.

10.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

10.3. **EL PROVEEDOR** ejecutará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía.

10.4 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los servicios fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios producto del presente contrato, por lo que apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

10.5 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DGII** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato, pliego de condiciones, anexos y sus complementos.

10.6 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

10.7 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

10.8 **EL PROVEEDOR** es la única responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación de los servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el presente contrato. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

10.9 **EL PROVEEDOR** se compromete a designar un coordinador responsable en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios a partir de la suscripción del presente contrato, quien se encargará de la gestión exitosa de la ejecución de los servicios y sus detalles, quien se encontrará disponible todos los días de la semana durante la vigencia de **LA CONTRATACIÓN** a los fines de comunicarse constante y directamente con **EL COORDINADOR**, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá notificar a **LA DGII** el número del teléfono móvil y correo electrónico de **EL COORDINADOR**, concomitantemente con su designación.

10.10 **EL PROVEEDOR** deberá gestionar soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.

10.11 **EL PROVEEDOR** está obligada a informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o medios físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

10.12 **EL PROVEEDOR** está obligada a mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.

10.13 **EL PROVEEDOR** se compromete a localizar e informar a **EL COORDINADOR** en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas precedentes de las actividades de suministro de combustible diésel pautadas, con la finalidad de que este le otorgue acceso a las plantas de emergencia que serán surtidas con el dispendio del combustible.

10.14 **EL PROVEEDOR** se compromete a que el vehículo por medio del cual lleve a cabo el transporte para el suministro de combustible diésel a granel se encuentre debidamente identificado con el nombre y logo de **EL PROVEEDOR**, conforme con las normas de seguridad comúnmente aceptadas.

10.15 **EL PROVEEDOR**, previo al trasiego de combustible desde el camión hasta el tanque de almacenamiento, se compromete a que **LA DGII** pueda verificar el medidor de combustible instalado en el camión.

10.16 **EL PROVEEDOR** se compromete a tomar las medidas necesarias para que durante el trayecto de trasiego no sea derramado el combustible, de manera que se pueda evitar la contaminación del suelo y el subsuelo y la seguridad de la planta física o de las personas.

10.17 **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener su condición de distribuidor mayorista de combustibles líquidos (gasolina, gasoil, fue oil, avtur y kerosene), conforme los parámetros establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.

10.18 **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar y dispensar a las plantas eléctricas de **LA DGII** únicamente el combustible diésel con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, por lo que se compromete a reponer las plantas eléctricas que dejaren de funcionar o cuyas piezas presentaren defectos por causas imputables al combustible suministrado por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

11.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 4, inciso 4.2 del presente documento, según las condiciones acordadas.

11.2 **LA DGII** se compromete a permitir el acceso del personal de **EL PROVEEDOR** para la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**.

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. -

12.1 **EL PROVEEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

12.2 Ni **EL PROVEEDOR** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **EL PROVEEDOR** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

13.1 Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

14.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

14.1.1 Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones específicas;

14.1.2 Si **EL PROVEEDOR** incumple cualquier término o condición del presente contrato; y,

14.1.3 Si **EL PROVEEDOR** se demora por en la ejecución de los servicios adjudicados.

ARTÍCULO 15.- PENALIDADES. -

15.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, correspondiente al proceso de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2022-0013**, en este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

15.1.1 Penalidades por demora en el cumplimiento del cronograma de ejecución de servicios:

- a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para suministrar el combustible diésel requerido para las plantas eléctricas de emergencia en diferentes localidades de **LA DGII**, de conformidad con los plazos indicados en el artículo 6, numeral 6.1 del presente contrato.
- b) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para la notificación por medios escritos o electrónicos a **LA DGII** sobre las incidencias ocurridas durante la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**, conforme se indica en el artículo 10, inciso 10.11 del presente contrato.
- c) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para la designación del coordinador responsable indicado en el artículo 10, inciso 10.9 del presente contrato.

15.1.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no haya informado a **EL COORDINADOR** sobre las actividades de suministro de diésel pautadas en el plazo indicado para ello para coordinar el acceso a las plantas de emergencia que serán surtidas con el expendio del combustible, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso 10.13 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado

lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **LA DGII** compruebe que el transporte utilizado por **EL PROVEEDOR** no se encuentra debidamente identificado con el nombre y el logo de **EL PROVEEDOR**, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso 10.14 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- c) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no le permite verificar a **LA DGII** el medidor del combustible instalado en el camión, de manera previa a al trasiego del combustible desde el camión hasta el tanque de almacenamiento, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso 10.15 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- d) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no se encuentra tomando las precauciones debidas para evitar el derrame de combustible, de manera que permita evitar la contaminación del suelo y el subsuelo y la seguridad de la planta física o de las personas, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso 10.16 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo

adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- e) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no ha mantenido su condición de distribuidor mayorista de combustible líquidos, según los parámetros establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, conforme lo establecido en el artículo 10, inciso 10.17 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- f) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** se encuentra suministrando combustible diésel con características distintas a las establecidas en el pliego de condiciones del proceso, conforme lo indicado en el artículo 10, inciso 10.18 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día calendario o fracción de día calendario en que no se haya subsanado la falta indicada, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de dos (2) días calendarios luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario, a partir del día dos (2), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días calendarios y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto

total del contrato por cada día calendario o fracción de día calendario en que no hayan subsanado lo observado, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

16.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **EL PROVEEDOR** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

16.2 Para ello, **EL PROVEEDOR** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

16.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **EL PROVEEDOR** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

16.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4, numeral 4.1 del presente contrato.

16.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **EL PROVEEDOR** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6, del presente contrato relativo al cronograma de entrega del suministro de combustible y prestación de los servicios.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

17.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

17.1.1 **LA DGII** está facultada a terminar la relación contractual, en caso de que esta, notificare, ya sea por medios electrónicos o en formato físico, quejas por la falta de calidad en los servicios recibidos por **EL PROVEEDOR**, y se produjere una reincidencia en las mismas, sin perjuicio de aplicar las penalidades que pudieren ser generadas.

17.1.2 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa notificación a través de medios electrónicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

18.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** en fecha _____, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor de **LA DGII**, identificada con el número _____, emitida _____, a favor de **LA DGII**, por un valor _____, equivalente al _____ **por ciento (___%)** del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

18.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

19.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN. -

20.1 Por parte de **LA DGII**:

20.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendario, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

20.2 Por parte de **EL PROVEEDOR**:

20.2.1 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

20.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

21.1 **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

21.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

21.3 En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS. -

22.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- a) En caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO. -

23.1 La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra suministradora de combustible para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA DGII**.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

24.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

24.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

25.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

26.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

27.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL. -

28.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 29.- TÍTULOS. -

29.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

30.1 **EL PROVEEDOR** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

31.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato y, adicionalmente, en las direcciones de correo electrónico de EL COORDINADOR son Evalvarez@dgii.gov.do, Gerente de Apoyo Logístico, y RPujals@dgii.gov.do, Encargado del Departamento de Gestión Energética y Servicios Generales, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

32.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días de _____ del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR _____

LUIS VALDEZ VERAS

Yo, **Dra. Ángela Altagracia Fontanillas Bueno**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y _____, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días de _____ del año dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO
Notario Público